

CERTIFICADO DE LA PENSIÓN O PENSIONES QUE PERCIBE O DE OTRO TIPO DE RENDIMIENTOS MOBILIARIOS O INMOBILIARIOS.

COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA Y DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO DEL PETICIONARIO Y DE SU CÓNYUGE O, EN SU CASO, CERTIFICADO NEGATIVO DE HABERES.

INFORME MÉDICO DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO BALNEOTERAPÉUTICO, EN SU CASO.

INFORME MÉDICO ACREDITATIVO DE NO PADECER ENFERMEDAD INFECCIOSA Y DE PODER VALERSE POR SÍ MISMOS, NO PADECIENDO TRASTORNOS MENTALES GRAVES QUE PUEDAN ALTERAR LA NORMAL CONVIVENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS.

Aquellos solicitantes que hayan participado en viajes de termoterapia en ediciones anteriores, siempre que no hayan superado el límite de tres (3) turnos, deberán hacerlo constar en la solicitud que presenten.

En el caso de ofertarse varios viajes, los solicitantes habrán de señalar el orden de preferencia del destino elegido.

#### FORMA DE PAGO

Los beneficiarios abonarán, en concepto de reserva de plaza TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36,68 €), equivalente al 0,5 % de la pensión mínima ANUAL de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo para el año 2005 (Real Decreto 2350/2004, de 23 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2005, BOE nº 314, de 30 de diciembre de 2004), en la Caja Municipal, abono que será devuelto a aquellos solicitantes que no se incluyan en los viajes por no cumplir con las condiciones de la convocatoria o por no ser seleccionados, una vez aplicado el baremo de méritos.

Una vez publicada la lista definitiva, la renuncia del beneficiario incluido en la misma supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono de mención, a excepción de aquellas que se encuentren debidamente justificadas.

Aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 1 de las Bases, no hubieran sido incluidos en la edición anterior de Viajes de Ocio y Tiempo Libre organizados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, tendrán prioridad en su concesión respecto de aquellos que hubieran estado incluidos en la edición inmediatamente anterior (apartado 7 de las Bases Regulatoras).

Publíquese la presente junto con sus Anexos I y II en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 12 de mayo de 2005

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.